

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2021391147170>

*ECERINT INCINDI ET EXTRAHY LAPIDES DE LAPIDICINA
MONASTERII. TENSIONES Y CONFLICTOS EN TORNO A LAS
CANTERAS DURANTE LA EDAD MEDIA HISPANA*

Ecerint incindi et extrahy lapides de lapidicina monasterii.

Troubles and Conflicts around Quarries in Hispanic Middle Ages

Antonio LEDESMA

Centro de Ciencias Sociales y Humanas-CSIC. C/ Albasanz, 26-28. MADRID 28037 (España). C.e.: antonio.ledesma@cchs.csic.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2152-2409>

Recibido: 2021-01-14

Revisado: 2021-02-10

Aceptado: 2021-03-08

RESUMEN: El estudio de las canteras durante la Edad Media en la Península Ibérica constituye una herramienta fundamental para comprender el fenómeno constructivo que se desarrolla en todo el Occidente Medieval. Los testimonios localizados en la documentación no son muy numerosos y los que se vinculan con conflictos se constituyen como raras excepciones. Sin embargo, estos registros son sumamente ilustrativos del rol de estas propiedades, también sus materiales, y asimismo permiten engrosar el conocimiento existente sobre las dinámicas del poder en cuanto que en los litigios están representados los principales actores de la época. El concejo y los monasterios en la mayoría de las ocasiones. Los casos analizados corresponden desde finales del siglo XII hasta el primer cuarto del XIV y se identifican en los territorios de Castilla y de Aragón.

Palabras clave: Edad Media; España; canteras; construcción; conflictos; concejos; Iglesia.

ABSTRACT: The major attention given to the political, social and religious processes developed in the Visigothic period has meant that very often historians have left aside other types of topics which, like those of an economic nature, offer equally rich information for understanding the social history of Visigothic society. The dynamics of hunting are one of those issues that suffer from a lack of consideration by historiography. The aim of this study is, apart from filling the historiographical gap on this issue, to understand the social and economic impact of hunting in Visigoth society and its insertion in the general trends of the post-imperial West. To this end, and in order to offer the most comprehensive vision

possible, we will distinguish in our analysis the aristocratic uses from those more commonly developed by the peasantry.

Keywords: Middle Ages; Spain; quarries; construction; conflicts; councils; Church.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 El monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos) y la dilatada disputa contra la parroquial de San Pedro del Burgo. 2 Cabildo de Cuenca *versus* concejo de Cuenca. 3 La casa de Santo Domingo y la censura encubierta del concejo de Benavente (Zamora). 4 El monasterio de San Isidro de Dueñas ante los tenentes de Dueñas y Tariego (Palencia): indicios de una tensión. 5 El monasterio de Santa María de Veruela y la cláusula de advertencia al concejo de Trasmoz (Zaragoza). 6 Santa María de Rueda (Zaragoza) y la pugna por la conservación de los privilegios de explotación de la piedra. 7 Pedreras, conflictos y poder. 8 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

En el vertiginoso proceso constructivo que se desarrolla en el norte de la Península Ibérica durante la Edad Media, en realidad en todo el Occidente medieval aunque a diferentes velocidades y en contextos dispares, el rol que desempeñan las canteras es determinante¹. Frente a otros materiales no perecederos, la materia extraída de las canteras y labrada suma en sí dos factores que la situarían en el principal escalafón constructivo: una gran inversión e importantes conocimientos técnicos. Factores que de por sí podrían dotar de prestigio a la obra edilicia y a sus responsables. La extracción y labra de la piedra, sin entrar a determinar los numerosos agentes que intervienen en este proceso respecto a los costes, conlleva un gasto superior que el empleo de otros materiales, es decir, se está ante el debate entre tradición constructiva especializada frente a no especializada². Y, tal y como ha manifestado Baug, «The quarries and their products thus constituted a crucial role in society»³.

El estudio de las canteras durante la Edad Media en los reinos cristianos del norte de la Península, presenta un carácter germinal al menos en lo que a testimonios documentales

¹ Este trabajo fue financiado totalmente por el proyecto «Petrifying Wealth. The Southern European Shift to Masonry as Collective Investment in Identity, c.1050-1300». Este proyecto ha recibido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en el marco del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea (acuerdo de subvención n.º 695515). Agradezco a Ana Rodríguez y Therese Martin por la revisión y apreciaciones. Asimismo a Álvaro Carvajal por todas las sugerencias y orientaciones.

² Una síntesis en: Mannoni, Tiziano. «Il problema complesso delle murature storiche in pietra: Cultura materiale e cronotipologia». *Archeologia dell'Architettura*, 1997, vol. 2, pp. 15-24. Quirós, Juan Antonio. «La sillería en la arquitectura altomedieval en el Mediterráneo occidental». En *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval Española*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2001, vol. 1, pp. 281-291. Mannoni, Tiziano. «Archeologia della produzione architettonica. Le tecniche costruttive». *Arqueología de la Arquitectura*, 2005, vol. 4, pp. 11-22.

³ Baug, Irene. «Actors in quarrying. Production and distribution of quernstones and bakestones during the Viking Age and the Middle Ages». En Hansen, Gitte (ed.). *Everyday products in the Middle Ages: crafts, consumption and the individual in northern Europe*. Oxford: Philadelphia Oxbow, 2015, p. 229.

se refiere⁴. Falta de un corpus, disparidad y descontextualización en las fuentes, variedad en los términos, por mencionar solo algunas de las lagunas y problemas más destacados. Y así entre todos los registros localizados referentes a canteras durante el período de estudio, que no suman más de medio centenar, un número muy reducido se puede vincular con conflictos (ya sea de manera directa o indirecta). Situación que refuerza el interés de esta investigación puesto que en ellos confluyen el recurso más notable para la construcción, los actores sociales de mayor relevancia y sus actividades representativas, en síntesis, las principales piezas que participan en el proceso de petrificación.

Las investigaciones referidas a *conflictus* entre los diferentes poderes sociales durante la Edad Media es un tema al que historiográficamente se ha prestado gran atención y cuenta con múltiple bibliografía⁵. En relación con el aspecto concreto que se analiza en el estudio, no ha sido objeto de análisis hasta la fecha, en parte por quedar fuera del binomio señores-campesinos, junto con otros factores como pueden ser también contar con un limitado número de testimonios, disparidad de los contextos, etcétera. En estos casos identificados, las luchas de poder hay que enmarcarlas dentro de los conflictos establecidos entre iglesia y concejo en el mundo rural y urbano, este último con menor representación. En las siguientes líneas se pretende demostrar el papel de las canteras en relación con las construcciones y los conflictos tomando de referencia los testimonios recogidos. De este modo, los enfrentamientos que pivotan en torno a las pedreras son un componente clave para una mejor comprensión del proceso, de sus protagonistas, así como de las relaciones sociales establecidas.

Los únicos registros localizados para el norte de la Península se sitúan dentro de unas cronologías que basculan entre finales del siglo XII y el primer cuarto del XIV, pero en conjunto tienen su génesis años atrás. En la mayoría de las ocasiones el concejo está implicado, variando su antagonico, si bien priman los centros monásticos casi en su totalidad. En el ámbito castellano, para el caso del monasterio de Santo Domingo de Silos el pleito se dirime con los clérigos de la parroquial de San Pedro del Burgo. En Cuenca, es el concejo y el cabildo, también el monarca, aunque en menor medida, y estas tensiones se podrían reproducir de igual manera en Benavente, con protagonistas el poder concejil y la casa conventual de Sto. Domingo. Asimismo, los tenentes de Dueñas y Tariego frente al monasterio de San Isidro de Dueñas. Y ya en un contexto aragonés, el concejo de Trasmuz frente a la casa de Santa María de Veruela y en el cenobio de Santa María de Rueda

⁴ El trabajo más actual con carácter multidisciplinar, desde la Historia del Arte como eje directriz: Español Bertrán, Francesca y Valero Molina, Joan (coords.). *Les pedreres medievals a la Corona d'Aragó*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2017.

⁵ Para una visión general reciente: Verdon, Laure. «Violence, norme et régulation sociale au Moyen Âge». *Rives méditerranéennes* [en línea], 2011, vol. 40 <http://journals.openedition.org/rives/4060> [consulta el 01-05-2020]. Devia, Cecilia. «Aproximaciones historiográficas a la violencia en la Edad Media». *Medievalista* [en línea], 2015, vol. 18 <http://journals.openedition.org/medievalista/1109> [consulta el 01-05-2020]. Monsalvo Antón, José M.^a *Los conflictos sociales en la Edad Media*. Madrid: Síntesis, 2016. Estudios antecedentes para el ámbito castellano y leonés: Pastor de Togneri, Reyna. *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León*. Madrid: Siglo XXI, 1990. Alfonso Antón, M.^a Isabel. «Litigios por la tierra y *malfetrías* entre la nobleza medieval castellano-leonesa». *Hispania*, 1997, vol. 197, pp. 918-919. Monsalvo Antón, José M.^a «Usurpaciones de comunales». *Historia Agraria*, 2001, vol. 24, pp. 89-122.

se observan dos casos simultáneos con similares protagonistas a los ya advertidos, aunque con ciertas variantes. Los seis testimonios objeto de estudio en relación con instituciones, edificios y poblaciones de entidad muy diversa (Figura 1). En todos estos registros, solo se cuenta con la argumentación de una de las partes implicadas, puesto que la documentación laica que podría confrontarse no hace referencia al tema en particular, excepto en el caso de Cuenca con su Fuero extenso, si bien lo aborda de un modo tangencial. En cinco de los testimonios, se advierte el destino de la piedra, con excepción del de Silos, y en tres de ellos los complejos están en su génesis o la obra edilicia se presenta avanzada, pese a que solo se cuenta con el registro documental que lo presupone, así como la preponderancia de la sillería en las fábricas correspondientes al período de estudio. En cualquier caso, estudios por parte de otras disciplinas serán los responsables de acreditar o rechazar estas correspondencias en el futuro. Por último, ¿son todos estos registros únicamente la punta del fenómeno? Uno de los argumentos esgrimidos para justificar el limitado número de referencias podría vincularse con el hecho de que entre las fórmulas de pertenencia la *preterea* aparezca integrada en heredades más amplias, como así se constata en otros testimonios, y *de facto* que su mención específica en los pleitos se reduzca sensiblemente, aunque en realidad traten sobre estas explotaciones. Sin embargo, coexisten otras posibilidades, como el hecho de estar condicionados por la documentación conservada, la dificultad de conocer todos los registros, sin tampoco poder rechazar *per se* que se dieran escasos conflictos por estas propiedades.

1 EL MONASTERIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS (BURGOS) Y LA DILATADA DISPUTA CONTRA LA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DEL BURGO

En el caso del monasterio de Santo Domingo de Silos, uno de los más potentes en todos los ámbitos a nivel peninsular, también en cuanto a su materialidad constructiva, se identifica el más importante conflicto y sentencia, desarrollada entre 1252 y 1253 entre los monjes de Silos y los clérigos de San Pedro del Burgo⁶. Este último bajo la jurisdicción del cenobio pese al intento constante de la parroquial de San Pedro por liberarse de su dominio.

Se sabe que el litigio con los clérigos viene desde años antes, detrás estaría el afianzamiento del señorío de abadengo sobre el burgo, lances de diferente naturaleza y características, que se resuelven a favor del monasterio en 1216, 1218 y 1222; pero en un contexto más amplio no será hasta 1346 cuando se pongan límites a esta cuestión⁷.

⁶ Vivancos Gómez, Miguel Carlos. *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos: (954-1254)*. Burgos: Garrido Garrido, 1988, doc. 154, pp. 224-234. Sobre la localidad: Represa Rodríguez, Amanda. «El Burgo de Santo Domingo de Silos». En *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*. Silos: Abadía de Silos, 1976-77, vol. 1, pp. 309-322.

⁷ Vivancos Gómez, *Documentación*, docs. 102 y 103, pp. 156-159. Álvarez Borge, Ignacio. «Los concejos contra sus señores». *Historia Social*, 1993, vol. 15, pp. 3-27. Vivancos Gómez, Miguel Carlos. «Problemática general de los monasterios benedictinos burgaleses en la Plena Edad Media». En *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos: Libreros de Burgos, 1994, pp. 603-604. Escalona Monge, Julio. «Lucha política y escritura: falsedad y autenticidad documental en el conflicto entre el monasterio de Santo Domingo y el burgo

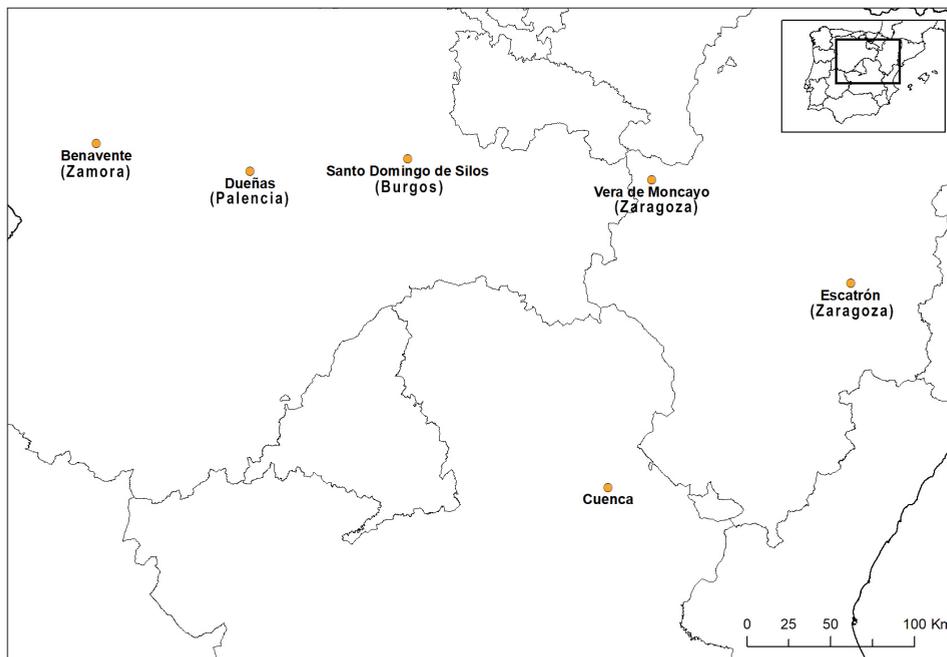


FIGURA 1. Localización de los casos de estudio.

En la sentencia de mediados del XIII, que se dirimía a favor del cenobio, los monjes acusan a los clérigos de San Pedro de incumplir los acuerdos que regían entre las dos partes y de numerosas infracciones, entre las que destacan dos de manera particular. Por un lado, siguiendo la ordenación ofrecida en el documento, por el intento de colocar en San Pedro campanas de mayores dimensiones de manera contraria a como se había decretado (en varios pleitos previos se prescribía la prohibición de tocarlas). Lo relevante de este dato es que podría dejar constancia de una espadaña o de una torre campanario en la iglesia de San Pedro, cuestión a la que luego se volverá. Por otro lado, por incendiar el terreno donde estaba localizada la pedrera del monasterio y por la extracción de material de ésta de manera ilícita: *Dico etiam quod fecerint incindi et extrahy lapides de lapidicina monasterii que adheret uinee que dicitur Sancti Emiliani, in dampnum et preiudicium monasterii supradicti*⁸. En el registro se advierte que los clérigos de San Pedro, entre otras muchas actuaciones beligerantes, provocan un incendio y extraen piedras de la pedrera del monasterio, generándoles grandes daños y perjuicios. Que se incorpore este suceso

de Silos (ss. XIII-XIV)». En Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.). *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 205-252. Sánchez Domingo, Rafael. «Colisión de las jurisdicciones secular y regular». En Fernández Rodríguez, Manuela (coords.). *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid: Asociación Veritas y Omnia Mutantur, 2016, p. 262.

⁸ Vivancos Gómez, *Documentación*, p. 227.

pone de relieve que la piedra era un bien significativo, necesario de proteger y que estaba perfectamente registrado, aunque las fuentes documentales previas no ofrezcan información sobre su existencia.

Esta práctica de ocupación y de rapiña podría ser más recurrente de lo que *a priori* se intuye⁹. Un caso similar se observa también en el caso de Santa María de Rueda, si bien con algunos matices por el contexto de la referencia. Incertidumbres que desaparecen en el Fuero de Cuenca donde se advierte que todo aquel que ocupara molares, yeseras, tejares y canteras comunales se le imponga una multa. Ambos serán tratados más adelante. Y de manera semejante se plantea en el Fuero General de Navarra (FGN). Con una cronología indeterminada que oscila entre la segunda mitad del siglo XIII hasta bien entrado el XIV, más difícil aún determinar la fecha de redacción del epígrafe en particular, se dedica un capítulo completo a la apertura de pedreras, casi seguro de uso comunal, y al caso del robo de la piedra (FGN, Libro V, título VII cap. XXIV)¹⁰. El título del capítulo XXIV es muy expresivo del problema latente, *Que calonia ha qui furta piedra en pedrera, et quoanta deve ser*, máxime teniendo presente que el capítulo incluye otros datos más que regulan su explotación, características, etcétera. En él, se establece que *Si alguno furtare en la pedrera piedra, por la primera piedra deve por calonia .II. sueldos, et por cada piedra de las otras .I. sueldo*. Pese a la disparidad, en otros capítulos del FGN se precisa que, *I sueldo o un rovo de trigo se fija por Como deve fazer saber el sayon a los villanos que vayan a labrar, et si non van que calonia han* (III, VII, IX); *II sueldos e meo* por el carnero *Qui deve pecha por ganado tomado forzadament* (V, V, IV) y *II sueldos et meyo* para el *Que calonia ha qui corta en mont vedado* (VI, II, VI). Este último resulta relevante puesto que establece una pena similar por extraer piedra y madera de montes vedados, ambos materiales imprescindibles para la construcción.

En cuanto a la quema en Silos, es necesario reflexionar que las canteras, como así advierten otros testimonios de la época, se integraban dentro de heredades de mayor superficie con o sin foresta. Y así en 1166 el matrimonio Ramón de Cervera y Poncia conceden al monasterio de Poblet el permiso para extraer toda la piedra que sea necesaria de su heredad en la Esplugu, con el fin de llevar a cabo la construcción del monasterio y otras estructuras de éste¹¹. El documento añade una fórmula de interés para la investigación,

⁹ A pesar de no referirse a canteras, en Burgos se vivió un largo conflicto entre la Catedral y el convento dominico de San Pablo que también deja constancia del robo de piedra. Y así en 1276 los frailes elevan su queja ante el papa Inocencio V por la usurpación de los materiales —*lapides*— con los que estaban construyendo el edificio. Pocos años después, en 1288 el papá Nicolás IV, de nuevo bajo la solicitud de los dominicos, ratifica e insiste en el mandato de Inocencio V sobre la necesidad de restituir los materiales del convento. Linehan, Peter. «A Tale of Two Cities: Capitular Burgos and Mendicant Burgos in the Thirteenth Century». En Abulafia, David, Franklin, Michael y Rubin, Miri (eds.), *Church and City (1000-1500): Essays in Honour of Christopher Brooke*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992, pp. 96 y 99 (nota 67).

¹⁰ Utrilla Utrilla, Juan F. *El Fuero General de Navarra*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1987, p. 308. Utrilla Utrilla, Juan F. *El Fuero General de Navarra*. Pamplona: Fundación Diario de Navarra, 2003, vol. I, p. 15 y V. II, pp. 122-123. Jimeno Aranguren, Roldán. *Los Fueros de Navarra*. Madrid: BOE, 2016, pp. 17-22 y 157.

¹¹ *Cartulari de Poblet*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1938, doc. 226, pp. 135-136. Santacana Tort, Jaime. *El monasterio de Poblet: 1151-1181*. Barcelona: Universidad. Secretariado de Publicaciones, 1971, p. 151 y doc. 56, pp. 499-501.

puesto que precisa que no se dañe la heredad más allá de arrancar y de llevar las rocas y las piedras necesarias (*Sine dampno et sine tala fieri possit*). Se insiste así en la idea de su contexto en un espacio más amplio y probablemente con arboleda, entorno que tal vez posibilitó el incendio que se denuncia en la fuente silense¹². Otra posibilidad sería la calcinación de la caliza como objetivo en sí mismo, pero la temperatura necesaria para su transformación genera ciertas reservas. Además, en el documento se deja constancia de *incindi et extrahy lapides*, es decir, piedras y no la materia obtenida de su calcinación como así se refleja en un documento de 1307 del monasterio de Santa María de Rueda analizado más adelante (*lapides ad faciendum aliencium et sciendendum ibi aliencium*).

El actual edificio de San Pedro en Santo Domingo de Silos es una fábrica muy transformada, referida documentalmente desde el siglo XI, pero no será hasta 1135 cuando se constata su ubicación precisa (*Ecclesiam Sancti Petri, que sita in cimiterio Sancti Dominici*)¹³. En 1254, se documenta el levantamiento del campanario de la parroquial, tal vez la reconstrucción, ampliación o remodelación de otro existente, así como los materiales empleados¹⁴: *Concessit, etiam, pars abbatis ut possint ipsi clerici campanarium facere de calce et lapidibus, quod habeant duas brachiatas in qualibet parte longitudinis parietum. In altitudine, vero, duas brachiatas tantum super parietem ecclesie que est modo*¹⁵. Asimismo el ábside central se ha datado a mediados del XIII por indicios estilísticos, ambos ejecutados en sillería¹⁶. De este modo, el acopio de los materiales para la obra de la torre y la fecha del conflicto solo un par de años antes en el que se denuncia el expolio de la piedra por parte de los clérigos de *Sancti Petri*, se podrían plantear como simultáneos. Con mayores incertidumbres para el ábside.

La inmediatez de la iglesia respecto al monasterio, que desde muy temprano ocuparía el cementerio del cenobio, desconociéndose su amplitud original, se trata de un elemento más que nada tiene de azaroso en esta lucha de poderes. Como ya se ha señalado, en el pleito referido las campanas ocupaban un papel destacado, pudiendo deducir que San Pedro contaría para entonces con torre campanario o con espadaña. En el registro de 1254, se estipula que la torre no sobrepase en dos brazadas la altura y longitud de

¹² Sobre esta práctica no se ha encontrado apenas información para el período de estudio. Véase, por ejemplo: Gómez Rojo, M.^a Encarnación. «Historia jurídica del incendio en la Edad Antigua y en el ordenamiento medieval castellano». *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 2011, vol. 33, pp. 321-373.

¹³ Vivancos Gómez, *Documentación*, doc. 47, pp. 60-63. García González, Juan José. «El dominio del monasterio de Santo Domingo de Silos: (954-1214)». En Palacios González, Mariano *et al.* (eds.). *El románico en Silos*. Silos: Abadía de Silos, 1990, p. 58. Para todas las referencias documentales durante estos siglos para la parroquial, véase: Vivancos, Miguel Carlos y Palacios, César Javier. *La iglesia de San Pedro de Santo Domingo de Silos*. Santo Domingo de Silos: Centro de Iniciativas Turísticas, 2003, pp. 11-16. Agradezco a César Javier Palacios la deferencia en suministrarme los contenidos de su libro.

¹⁴ En 1250, el monasterio se compromete a reparar dos campanas de la parroquial de lo que se podría deducir que la torre o espadaña ya estaría alzada con anterioridad. Vivancos y Palacios, *La iglesia de San Pedro*, p. 12. En una sentencia de 1218 a favor del monasterio y contra los clérigos de la villa, se hace referencia asimismo a *super erectione campanarii et pulsatione campanarum*. Vivancos Gómez, *Documentación*, doc. 93, pp. 137-139.

¹⁵ Vivancos Gómez, *Documentación*, doc. 47, pp. 240-247. Vivancos y Palacios, *La iglesia de San Pedro*, p. 12.

¹⁶ Vivancos y Palacios, *La iglesia de San Pedro*, p. 18.

la iglesia y en 1308 se denuncia una gran reforma de la *ecclesia* de San Pedro, así como la ampliación en su altura, sin la debida autorización¹⁷. Papel que incide aún más en la rivalidad entre las partes e insiste en el rol que desempeñan los campanarios, los usos que se les confieren y la ocupación del espacio vertical. La monumental torre del siglo XIII, localizada en la cabecera de San Pedro, que se sitúa en un punto más elevado de por sí que el centro monástico, refuerza esta reflexión. En todo caso, si se da por válida la presencia del cimborrio en la iglesia abacial, su existencia determinaría en sentido vertical todo el paisaje y se enfrentaría visualmente a la torre de San Pedro¹⁸. Asimismo, la *turris* que al menos ya desde el XII contaría el cenobio y de la que solo se conserva la base.

Según los especialistas de la abadía benedictina, a mediados del siglo XIII el complejo estaría construido y desde entonces decaen las obras del establecimiento¹⁹. Otros trabajos menores en el cenobio, como nuevas sepulturas en la iglesia abacial en 1279, recogen testimonios que incluyen datos de interés como la presencia de *un arco muy bono de piedra labrada*²⁰. Si para la mitad de la centuria ya estaban construidos los principales espacios del conjunto, se podría inferir que la cantera de Silos era explotada con anterioridad, aunque no hay modo de poder determinarlo. Tampoco si existían otras canteras. Más difícil resulta concretar para qué usos y construcciones se destinaba, sin poder rechazar que la explotación se pudo conservar con fines también productivos, para ampliar los fondos económicos del monasterio con la venta de la piedra, además de las constantes reparaciones en lo ya construido. Al no contar con estudios geológicos sobre el material exacto empleado en las dependencias monásticas y en la parroquial, es imposible plantear un origen común. Tanto antes como después, no existen más referencias a las canteras en los numerosos contenciosos entre los actores implicados²¹. Con estos datos, se desconoce desde cuánto tiempo llevaban apropiándose del material los clérigos.

De esa manera, la presencia de la cantera en el contencioso responde a una cuestión económica, usurpación de material, con matices puesto que el incendio es un acto de violencia activa, pero de fondo existe un problema que Escalona ha resumido del siguiente modo partiendo del estudio de Álvarez Borge: «La resistencia del concejo y de los clérigos de la iglesia de San Pedro a aceptar el control jurisdiccional de la parroquia por parte del monasterio formaba parte de una estrategia más amplia para oponerse a la consolidación de un señorío de abadengo sobre el burgo»²². En este caso cabe la posibilidad que desde el origen la cantera estuviera en manos del monasterio, pero tampoco se puede rechazar

¹⁷ Vivancos y Palacios, *La iglesia de San Pedro*, pp. 12-14.

¹⁸ García Guinea, Miguel Ángel (dir.) y Rodríguez Montañés, José Manuel (coord.). *Enciclopedia del románico en Castilla y León*. Burgos: Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2002, p. 2551.

¹⁹ Yarza Luaces, Joaquín *et al.* *Claustros románicos hispanos*. Trobajo del Camino: Edilesa, 2003, pp. 148 y 111-151. Palacios González, Mariano *et al.* *Monasterio de Silos*. León: Everest, 1991, p. 10. García Guinea y Rodríguez Montañés, *Enciclopedia*, pp. 2539-2583. López Santidrián, Saturnino (ed.). *Silos: un milenio*. Burgos: Universidad de Burgos, 2003. Senra, José Luis. «Santo Domingo de Silos: New Interpretive Suggestions for the Medieval Church (1073-1143)». En Martin, Therese y Harris, Julie (eds.). *Church, State, Vellum and Stone*. Leiden: Brill, 2005, pp. 329-372.

²⁰ Vivancos Gómez, *Documentación*, doc. 260, pp. 181-183.

²¹ El pleito se interrumpe documentalmente al final, sin saber cómo pudo ser el acuerdo entre las partes y si las pederas aparecían referidas de nuevo. Vivancos Gómez, *Documentación*, p. 234, nota 1.

²² Escalona Monge, «Lucha política y escritura», p. 223.

que fuera entregada con posterioridad y que entonces el concejo reclamara su propiedad y disfrute. Incluso que el cenobio hubiera usurpado la pedrera comunal en lo que en origen pudo ser una explotación compartida con el concejo.

2 CABILDO DE CUENCA *VERSUS* CONCEJO DE CUENCA

En Cuenca, se puede localizar un caso ilustrativo sobre la variedad de los conflictos y los diferentes usos de la fuerza, si bien en este testimonio no se hace referencia directa a las canteras. En diciembre de 1271, Alfonso X manda que el concejo de la ciudad no obstaculice el paso y el pasto en sus dehesas a los bueyes que portan piedra tanto para la Catedral como para el alcázar del rey: *que los bueyes que aduxieren piedra para la labor del mio alcázar et para la labor de la iglesia de Santa María la Mayor de Cuenca*²³. Así el conflicto de Cuenca tiene como principal protagonista al concejo, pero en este caso son dos los afectados. Por un lado, el monarca y su obra —el alcázar— y, por otro lado, el cabildo catedralicio (la catedral). Al ser trasladadas las piedras bajo los mismos sistemas de locomoción, discriminar entre los propietarios sería difícil, es decir, aunque alcázar y catedral fueran perjudicados por igual, todo apunta a que el objetivo prioritario del concejo es obstruir al cabildo. En una lectura precipitada, se delata como un conflicto de orden jurisdiccional, pero el problema va más allá de esta cuestión, que también está presente pero que no es el núcleo de la discusión.

En la urbe conquense, un importante número de edificios estarían en proceso constructivo en esta época si se toma como referencia la información documental y los testimonios materiales conservados. Y así la muralla y el alcázar —«que enmascaró casi por completo a la antigua alcazaba», con preponderancia de la mampostería— acabarían de ser rematados en el XIII²⁴; al igual que los restos de la iglesia de San Martín Obispo, mientras que la de San Pantaleón correspondería a la segunda mitad del XIII²⁵. Y el caso de la Catedral, con dominio de la sillería, a caballo entre los siglos XII y XIII²⁶, momento que converge con el dato de finales del XIII.

²³ Díaz Ibáñez, Jorge. *La iglesia de Cuenca en la Edad Media (ss. XII-XV)*. Madrid: Universidad Complutense, 1996, pp. 912-913. Palomo Fernández, Gema. *La catedral de Cuenca en el contexto de las grandes canterías catedralicias castellanas en la Baja Edad Media*. Cuenca: Diputación de Cuenca, 2002, vol. 2, doc. 10, p. 300. Chacón Gómez-Monedero, Francisco A. *Catálogo de la Sección Institucional del Archivo de la Catedral de Cuenca: I. Siglos XII-XIV*. Madrid - Cuenca: Universidad Autónoma - Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, doc. 186, p. 156.

²⁴ Véanse las aportaciones de Michel Muñoz y Santiago Domínguez-Solera en Salas Parrilla, Miguel (coord.). *Cuenca, castillos y fortalezas*. Cuenca, Diputación Provincial, 2019, pp. 206-207 y 217-218. Agradezco a Michel Muñoz todas sus recomendaciones.

²⁵ Domínguez-Solera, Santiago y Muñoz, Michel. *Las ruinas de San Pantaleón (Cuenca)*. Cuenca: Instituto de Estudios Conquenses-Consorcio de Cuenca, 2010. Otros testimonios medievales en la ciudad: Muñoz, Michel y Millán Martínez, Juan Manuel. «Arqueología urbana en el casco histórico de Cuenca». En Millán Martínez, Juan Manuel (coords.). *Arqueología de Castilla-La Mancha*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, p. 483-502.

²⁶ Palomo Fernández, *La catedral de Cuenca*, vol. 1, pp. 95 y ss.

En este conflicto, resulta imprescindible incorporar asimismo otra noticia de febrero de 1271 en la que Alfonso X ordena a los alcaldes y justicias de Cuenca que los canteros que extraen la piedra para la fábrica catedralicia no paguen ni pecho ni fonsadera, según concesión de Fernando III²⁷. Confirmación que iba en contra de los intereses del concejo y que viene a refrendar que la actuación de diciembre de ese mismo año respondía a un clima de tensión entre el concejo, potente tal y como refrenda el fuero, y el cabildo. En otro entorno y recogida de manera aislada, esta referencia parecería común, como así se advierte en otros tantos testimonios de la época para los operarios que trabajan en las grandes fábricas catedralicias, pero en el caso que ocupa no deja de señalar un incumplimiento o laxitud en la exención a los canteros y, por tanto, un posible contencioso. Y así en el documento se expresa muy bien que hay un cambio de parecer por parte del concejo: *Et agora dizen que les demandan que pechen fonsadera*²⁸.

Sin embargo, hay que retrotraerse hasta el referido fuero para abordar el problema en su conjunto. A pesar de no existir unanimidad en cuanto a la datación del famoso documento normativo, se ha barajado que la versión latina, forma parisiense, se redactaría en torno a finales del siglo XII hasta la primera mitad del XIII e incluso más allá²⁹. La primera de las leyes de interés para el estudio indica que todas las canteras y yeseras, junto a molares, tejares y fuentes, tienen que estar bajo la propiedad del concejo (cap. VII, ley 2): *De lapidicinis et Gipsarijs. Omnes lapidicine, gipsarie, molarie, et tegularie, et etiam fontes perennes co[m]munes sint concilij. Qui in gereditate sua molaraim, aut aliquam istarum predictarum habuerti, uendat eam concilio pro tanta hereditate duplata, fiatque com[m]unis*³⁰. Todo aquel que tenga en su propiedad alguna de estas posesiones, deberá venderlas al concejo por otra heredad doble —de grande— y pasará a ser bien comunal, siendo uno de los pocos casos registrados que actúan así. El intento de monopolio se podría interpretar como una reacción al poder episcopal y su expansionismo, pero también a las necesidades de las comunidades locales por disponer de piedra para sus actividades. Además, la ley segunda del Fuero conquense advierte que todo aquel que ocupase mola-

²⁷ Palomo Fernández, *La catedral de Cuenca*, vol. 2, doc. 9, pp. 299-300. Chacón, Canorea y Salamanca, *Catálogo de la Sección*, p. 155.

²⁸ Palomo Fernández, *La catedral de Cuenca*, vol. 2, doc. 9, pp. 299-300. Alfonso Antón, María Isabel. «Lenguaje y prácticas de negociar en la resolución de conflictos en la sociedad castellano-leonesa medieval». En Ferrer Mallol, María Teresa et al. (eds.). *Negociar en la Edad Media*. Barcelona: Institución Milá y Fontanals, 2005, pp. 45-64. Este mandato se confirma en 1284 por parte de Sancho IV y en 1301 por Fernando IV. Díaz Ibáñez, *La iglesia de Cuenca*, p. 599. Palomo Fernández, *La catedral de Cuenca*, vol. 1, p. 151, vol. 2, doc. 16, p. 302 y doc. 19, p. 303. Díaz Ibáñez, Jorge. *Iglesia, sociedad y poder en Castilla: El obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Cuenca: Editorial Alfonsópolis, 2003, p. 218. Chacón, Canorea y Salamanca, *Catálogo de la Sección*, doc. 232, p. 175 y doc. 280, pp. 195-196.

²⁹ Ureña y Smenjoud, Rafael y Escutia Romero, Raquel. *El Fuero de Cuenca*. Cuenca: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2003, pp. 11-52. Powers, *The Code of Cuenca*, pp. 1-34. Más información: Barrero García, Ana M.ª «La familia de los fueros de Cuenca». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1976, vol. 46, pp. 713-724. Valmaña Vicente, Alfredo. *Fuero de Cuenca*. Cuenca: Tormo, 1978. Barrero García, A. M.ª «El proceso de formación del Fuero de Cuenca». *Anuario de Estudios Medievales*, 1982, vol. 12, pp. 41-58.

³⁰ Ureña y Escutia, *El Fuero de Cuenca*, pp. 220-221. Powers, *The Code of Cuenca*, pp. 8, 57 y 214-215.

res, yeseras, tejares y canteras, durante más de treinta días, pierda labor y sea de aquel que primero se lo apropiase (cap. VII, ley 3): *De eo qui lapidicinam diu [occupatam tenuerit]. Quicumque molariam, aut gipsariam, tegularem, vel lapidicinam ultra triginta dies occupatam tenuerit, perdat laborem, et sit ellius qui prius illam tenuerit. Siquis eam defenderit, pectet decem aureos*³¹. Se vuelve a reforzar en este punto no solo la propiedad comunal de estos lugares, también su interés para el concejo. Con anterioridad se ha advertido el caso del monasterio de Silos, en el que los clérigos de San Pedro ocupaban y explotaban ilegalmente las canteras en posesión del monasterio (desconociendo la pertenencia previa). Y de manera semejante se observará en el caso del monasterio de Rueda. Asimismo, del capítulo del Fuero General de Navarra concerniente a la usurpación de materiales de la explotación se podría plantear que sería una práctica más usual de lo que transmite la documentación, si bien con reservas y no pudiéndose hacer extensible al resto de casos.

Si se contrasta la información, admitiendo que no es posible determinar por los documentos la localización aproximada de las canteras de las que se servía el cabildo conquense y la monarquía durante este período, tampoco su propiedad, no se observan aparentes contradicciones a pesar de ciertos reparos. Así se puede presuponer que las canteras de las que se extrae la piedra para las obras del alcázar y de la catedral estaban en posesión del monarca, que las cede de manera temporal al cabildo, o que estuviesen en propiedad de la Catedral y que el bloqueo se deba a un problema de tipo jurisdiccional por el paso de las carretas por zonas comunes del concejo. Sin obviar el beneficio de pecho y fonsadera a los canteros que extraen la piedra para las obras de la fábrica catedralicia. El mandato por parte del monarca para la explotación de las canteras, al menos para la construcción del alcázar, no se reconoce en ningún testimonio documental, pero necesariamente tuvo que existir excepto que las pedreras estuvieran en posesión del rey y no fuera necesario registrarlo, entre otras tantas posibilidades.

De esta forma, todos estos lances reflejan una pugna, de naturaleza tanto jurisdiccional como económica, entre el cabildo y el concejo en la que rey, que también se ve implicado por sufrir el mismo boicot de piedra destinada para su alcázar, interviene y toma partida a favor de la autoridad episcopal y de su propio interés. Los años que discurren hasta el siglo XIV siguen la misma conflictividad en Cuenca, con iguales protagonistas, continuando así la estela de lo advertido en Silos³². Queda atrás la noticia de 1231, cuarenta años antes del conflicto, en la que el concejo conquense concede al capítulo «las medias tercias de la villa y aldeas de la Tierra de Cuenca durante diez años, para favorecer la obra de Santa María»³³.

³¹ Ureña y Escutia, *El Fuero de Cuenca*, pp. 222-223. Powers, *The Code of Cuenca*, p. 57.

³² Díaz Ibáñez, Jorge. «La iglesia conquense en sus relaciones de poder». En López Villaverde, Ángel Luis (coord.). *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1997, pp. 65-82. Díaz Ibáñez, Jorge. «Monarquía y conflictos iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval: el caso del obispado de Cuenca (1280-1406)». En *la España Medieval*, 1994, vol. 17, pp. 133-156.

³³ Palomo Fernández, *La catedral de Cuenca*, vol. 1, p. 151 y vol. 2, doc. 7, p. 299.

3 LA CASA DE SANTO DOMINGO Y LA CENSURA ENCUBIERTA DEL CONCEJO DE BENAVENTE (ZAMORA)

A diferencia del caso de Cuenca, en este sí se hace mención expresa de la cantera, pero no de un conflicto abierto entre las partes implicadas. A pesar de existir ciertas interrogantes relativas a la fundación de la casa de Sto. Domingo en Benavente³⁴, todo apunta a que el infante don Sancho había instado al concejo benaventano a la fundación del convento en 1276 tal y como confirmaría el documento en el que el órgano concejil realiza la solicitud al vicario de los predicadores del reino de León. En otro testimonio documental de 1277, Sancho coloca tempranamente bajo su protección a los religiosos, a su casa y a todos sus bienes³⁵. En 1279 los frailes interpelan al infante de que no hay espacios en Benavente que cumplan con sus intereses para poder levantar la casa y Sancho se dirige al concejo instándole a resolver la situación: *Sabades cómo por mio ruego et por mio mandado diestes a los frayres Predicadores casa y en vuestro lugar, et ello, según los sus privilegios, pues que los vos lamastes tomaronla y, et porque non pueden fazer monesterio si no ovieren lugar que les cunpla para su morada, enbiéronme pedir merçed que yo mandase aquellas casas o casares o otros lugares qualesquier que cumplissen para su morada estimar et ellos que se lo pagarían según que fusse estimado*³⁶. Tal y como plantean González Rodríguez y Álvarez Rodríguez, ambos documentos podrían avalar la existencia de dificultades por parte de los predicadores para alzar su obra, inconvenientes que los autores citados vinculan con altas expectativas, limitación de los espacios y también con las reticencias de los propietarios, pero en ningún caso con el concejo benaventano con el que se asume relaciones de tipo horizontal³⁷.

Solo unos años después, el 8 de enero de 1282 los religiosos adquieren varias casas a un particular, pudiéndose inferir que para el levantamiento de la fábrica conventual, construcciones que se localizarían cerca del castillo del concejo y, por tanto, del recinto amurallado de la población con todas las implicaciones que esto involucra³⁸. Esta privilegiada ubicación, tal y como acredita su proximidad del castillo concejil y la conservación

³⁴ Sobre sus orígenes y desarrollo histórico: Fernández Ruiz, Raquel del Carmen. *Colección diplomática de Santo Domingo de Benavente (1228-1390)*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos, 2000, p. 24. González Rodríguez, Rafael. «Notas sobre el llamado «Castillo de Santibáñez» de Benavente». *Brigecio*, 2004, vol. 14, pp. 4-5. Álvarez Rodríguez, Alicia. «Órdenes mendicantes y espacio urbano: los conventos de franciscanos y dominicos en Zamora, Toro y Benavente en la Baja Edad Media». En Cunha, Ana et al. (coords.). *Paisagens e Poderes no Medievo Ibérico*. Braga: Universidade do Minho, 2014, pp. 281-284. Álvarez Rodríguez, Alicia. «Los concejos de Zamora y Benavente y su relación con los conventos de la Orden de Predicadores durante los siglos XIII-XV». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2015, vol. 33, pp. 268-270. Para una visión general: Guerrero Lafuente, María Dolores. *Historia de la ciudad de Benavente en la Edad Media*. León: Lancia, 1983.

³⁵ Fernández Ruiz, *Colección diplomática*, doc. 6, p. 45.

³⁶ Fernández Ruiz, *Colección diplomática*, doc. 8, pp. 46-47.

³⁷ González Rodríguez, «Notas», pp. 4-5. Álvarez Rodríguez, «Los concejos», p. 269. Sobre el concejo benaventano: Maceda Cortés, M.ª L. «El concejo de Benavente de los siglos XII al XIV». *En la España Medieval*, 1984, vol. 5, pp. 565-594. El caso benaventano no es aislado y conflictos semejantes por causas similares se producen en otras tantas poblaciones con presencia de dominicos. Un caso conocido en Burgos: Linehan, «A Tale of Two Cities», pp. 81-110.

³⁸ Fernández Ruiz, *Colección diplomática*, doc. 10, pp. 48-49.

de restos posteriores hasta nuestros días en pleno centro urbano, delata que se sitúan dentro del núcleo de la localidad. El 18 de marzo del mismo año los predicadores compran una pedrera a un particular, del que nada más se sabe, y cuya ubicación aproximada se desconoce, *que la avían mester para su monesterio et pedíronnos que la fesiésemos apreçiar según que la carta sobredicha nos mandava*³⁹. Destaca que en esta transacción se solicita la intervención del concejo de Benavente para fijar un justiprecio, remitiéndose al documento de 1279 del infante don Sancho que ponía bajo su protección a los predicadores y a sus privilegios. El registro no deja opciones a la duda, relacionándose de manera inequívoca con el testimonio de 1277. Correlación que justifica la presencia del concejo y de los alcaldes en la gestión de la operación: *E nos Fernán Rodríguez e Domingo Pérez, alcalles sobredichos, por complir la carta del rey sobredicha e por obedecer so mandado*. Con el discurrir del tiempo la implantación de la orden en la localidad es completa y el malestar inicial no parece tener mayor recorrido documental.

Del complejo, cuyos vestigios se localizan próximos a la iglesia de Santa María del Azogue, es decir, en el corazón de la localidad, no se conserva ningún testimonio de la época de construcción que permita establecer mayor número de correspondencias. A falta de testimonios materiales y excavaciones arqueológicas, el convento de Santo Domingo se levantaría o reaprovecharía casi seguro un recinto humilde y con carácter provisional que para finales del XIII sería ya estable, pero sin poder acreditar una continuidad en el mismo espacio físico⁴⁰. Así la adquisición de los solares y de la pedrera, para después pasar a la construcción, serían actuaciones concatenadas. Para entonces, en Benavente ya estaba alzado el *castillo del concejo*, del que apenas existen datos, como el recinto amurallado. Y en su fase románica los principales edificios de la localidad, iglesias de San Juan del Mercado y la referida del Azogue, únicos templos conservados y que quedaron inconclusos puesto que se continúan a partir del último cuarto del XIII, además de otras iglesias románicas y conventos que se instalan también en puntos relevantes dentro de la cerca. Esta febril actividad constructiva en la localidad hay que ponerla en relación con el apoyo ofrecido por Sancho IV. Así la propiedad de las canteras se convertía en una necesidad imperiosa e incluso en un signo de prestigio.

De todo esto se puede deducir que existía no solo una falta de cesión de solares que se adaptasen a la construcción del complejo y un abuso en los precios de transacción (esto último también afectaba a las canteras). El interés de la instalación de la casa en Benavente por designio regio, con sucesivos documentos que delatan una situación de dificultad para poder abrirse paso y la defensa constante de don Sancho, con varias amonestaciones al concejo, pero sin un enfrentamiento directo con él, podrían tener como principal responsable al órgano concejil tal y como sucede en el resto de casos narrados en el estudio. Y no solo con sujetos en particular o condiciones materiales adversas.

³⁹ Fernández Ruiz, *Colección diplomática*, doc. 12, pp. 50-51.

⁴⁰ González Rodríguez, «Notas», pp. 4-7. En 1296 y 1297 se constatan dos mandas testamentarias destinadas a la labor y obra. Fernández Ruiz, *Colección diplomática*, doc. 24, p. 63. Martín Fuertes, José Antonio y Ruiz Asencio, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. IX. 1269-1300*. León: Centro de Estudios San Isidoro, 1994, doc. 2612, pp. 487-494. De similar parecer respecto a la existencia de dos fases distintas: Álvarez Rodríguez, «Los concejos», p. 269, nota 17.

Es necesario insistir que el espacio que esperan ocupar ya estaba poblado, que era un lugar estratégico vital del concejo y que, por tanto, su respuesta pudo ser de rechazo al implantarse un nuevo poder local y mermar sus capacidades⁴¹. Asimismo es importante advertir que las adquisiciones documentadas en Benavente por parte de la casa en este período son muy reducidas, puesto que priman las donaciones, circunstancia que delata cierto grado de aceptación entre los particulares pese al aparente clima de tensión con el concejo y la especulación en los precios de tasación⁴². Limitadas compras, cinco en el período que ocupa, con dificultades previas en al menos dos de los casos, en esta lucha de poderes en la que también participan las canteras, pese a que en este testimonio no son comunales. Y puesto que la venta de la cantera a los dominicos la realiza una particular, de esta operación es posible conjeturar que el concejo seguía detentando el grueso de las explotaciones bajo uso comunal a pesar de que no se constatan otras referencias a pedreras y la mayoría de los edificios que se alzan son religiosos. Las pedreras entrarían así de lleno como instrumento en las luchas de poder local.

4 EL MONASTERIO DE SAN ISIDRO DE DUEÑAS ANTE LOS TENENTES DE DUEÑAS Y TARIEGO (PALENCIA): INDICIOS DE UNA TENSIÓN

Un último testimonio en el ámbito de Castilla, menos explícito en cuanto a la plasmación del conflicto y solo construido a base de indicios, elementos que justifican su ubicación al final del apartado, se desarrollaría en Palencia entre el monasterio de Dueñas y los tenentes de Dueñas y Tariego⁴³. En 1152 Alfonso VII otorga a la abadía cisterciense que pueda extraer piedra de los montes de Dueñas y Tariego para construir sus pesqueras, privilegio que mantiene Alfonso VIII según otro registro de 1175, este último probablemente falso si bien es factible que a partir de uno original si se sigue la propuesta de Carlos M. Reglero. La referencia sobre el empleo de los materiales para las pesqueras es explícita, pero, ¿se puede extrapolar el uso de esta piedra para otras edificaciones? Es muy difícil de determinar con exactitud, pero hay margen suficiente para la duda⁴⁴. Y así en dos testimonios de 1068 y 1075 de los reyes Sancho II y Alfonso VI, ambos falsos, pero también con antecedentes en otros documentos auténticos tal y como ha reconocido la historiografía, queda especificado que de los montes en propiedad de los monarcas en Burgos se puede extraer tanto madera como piedra para construir en sus reinos casas, iglesias, y monasterios, sin

⁴¹ Para Álvarez Rodríguez el planteamiento sería a la inversa, contando desde el inicio con el apoyo concejil e identificando los problemas con sujetos particulares y no con dinámicas de poder interurbanas: Álvarez Rodríguez, «Los concejos», pp. 268-270 y 282.

⁴² Fernández Ruiz, *Colección diplomática*, pp. 25-26.

⁴³ Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media*. León: Centro de Estudios San Isidoro, 2005, docs. 58 y 68, pp. 412-414 y 435-436. Véase también pp. 129, 149, 153-155 y 175-176. Doy las gracias a Carlos M. Reglero por toda la información facilitada.

⁴⁴ Que el terreno era rico en piedra para la construcción lo acredita que en 1256 se identifican hasta dos ventas de pedreras consecutivas de particulares a las Huelgas de Burgos en el término de Dueñas: Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. *Espacio y poder en la Castilla medieval: los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid: Diputación Provincial, 1994, p. 247, nota 6.

establecer diferencias según la tipología de los edificios⁴⁵. Y así sucede también en el caso siguiente que corresponde a Veruela. De todas las referencias identificadas hasta el momento en un estudio de mayor envergadura sobre las canteras, en un número muy marginal de ocasiones se precisa que su uso será destinado para una actividad o para un edificio en particular⁴⁶. Sea como fuere, se ha planteado que desde mediados o finales del siglo XII hasta inicios del XIII se produce la gran reforma de la iglesia monástica por resumir al máximo el problema sobre su datación⁴⁷. Esta constatación es la que podría ofrecer viabilidad a la propuesta de explotación de la pedrera para la reforma del edificio en sillería.

En cuanto al enfrentamiento, Reglero se basa en los ya referidos documentos de 1152 y 1175. El investigador interpreta que este tipo de privilegios, y que el último se falsifique, puede responder a la existencia de un conflicto en torno a lo concedido o confirmado por el monarca. «Éstas se manifiestan en las trabas puestas a la explotación de las canteras de sus alfores, aprovechando que tal derecho no había sido explícitamente reconocido por Alfonso VI»⁴⁸. Se sigue así la estela del caso de Cuenca y de los dos testimonios que siguen a continuación, elementos que podrían avalar la interpretación expuesta, y así la explotación de las canteras generaría tensiones entre el monasterio y los tenentes.

Parte de la resolución de este conflicto sugerido se podría encontrar en un dato posterior cuando en 1191 Alfonso VIII vende por 2.100 áureos sus montes de Dueñas, de donde se extraía madera y piedra, al concejo y a los clérigos de la ciudad de Palencia, zanjando así las posibles controversias. Si bien seguirían bajo la posesión del monarca los de Tariego y, de este modo, las tensiones entre las partes implicadas⁴⁹.

5 EL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE VERUELA Y LA CLÁUSULA DE ADVERTENCIA AL CONCEJO DE TRASMOZ (ZARAGOZA)

Desplazando la investigación hasta el ámbito aragonés, de la pedrera que Alfonso II entrega al monasterio de Veruela en 1184, con material destinado tanto para el

⁴⁵ Pereda Llarena, Francisco Javier y Garrido Garrido, José Manuel. *Documentación de la Catedral de Burgos. Vol. 1 (804-1183)*. Burgos: Garrido Garrido, 1983-84, vol. 1, docs. 19, 20 y 21, pp. 40-53 y doc. 28, pp. 70-74.

⁴⁶ El título temporal de la monografía es Ledesma, Antonio. *Pedrera de la cual el rei mando sacar la piedra. La cantera como protagonista en la construcción medieval hispana*. Madrid: Ergástula, 2021.

⁴⁷ Una síntesis reciente en Ledesma, Antonio. «Levantar cimborrios, construir prestigio». En Huerta Huerta, Pedro Luis (coord.). *Instrumentos de publicidad espiritual y material en los monasterios medievales*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2019, pp. 61-68.

⁴⁸ Reglero de la Fuente, *El monasterio de San Isidro*, p. 155.

⁴⁹ San Martín Payo, Jesús. «Sobre el Monte el Viejo de Palencia». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1956, vol. 16, pp. 336-338. González, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: CSIC, 1960, vol. 3, doc. 1028, pp. 765-766. Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. «Roturación y aprovechamiento económico del monte en la Edad Media». En Calleja González, María Valentina (coord.). *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: Diputación Provincial, 1990, vol. 2, pp. 486, 488 y 493. Justo Sánchez, Daniel y Martín Viso, Iñaki. «Territories and kingdom in the central Duero basin: the case of Dueñas (tenth-twelfth centuries)». *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2020, vol. 12, n.º 2, pp. 190-191.

monasterio como para sus *domos*, *Libere et absolute, sernam illam de Alfara, sibi et successoribus eorum, imperpetuum, unde possit extrahere et habere lapides, ad edificandas et construendas domos suas et monasterium de Berola*, se puede deducir también un pleito similar al advertido en el caso conquense⁵⁰. La forma de ejercer la presión contra el poder del cenobio en esta heredad era, del mismo modo que en Cuenca, incomodando al monasterio y a la explotación de su cantera, impidiendo el paso de las carretas que, aunque no viene especificado, por el contexto del documento dedicado en exclusiva a la entrega de la heredad, se podría inferir que trasladaban piedra desde la pedrera otorgada. Testimonio del que, a su vez, es posible deducir su explotación con anterioridad. Para Gonzalo Menéndez Pidal el carro «Solo resultaba útil en el trabajo agrícola y en el acarreo de materiales de construcción», reflexión que refuerza esta propuesta⁵¹. La determinación en censurar esta situación se recoge al final del documento, a modo de cláusula, y no se trata de una fórmula sin más como se advierte en tantas ocasiones: *Constituto itaque et mando atque mandando precipio quod neque homines de Trasmontibus neque alterius loci, presumat prelibato conventui super predicto loco inscire contrarietatem sive disturbium, sive hominibus suis neque impedire carretas eorum*. En el escrito se señala veladamente a los hombres de Trasmoz como responsables de la obstrucción, haciendo también partícipes a individuos de otros lugares.

Como en otros casos, la referencia genérica al monasterio impide precisar más, pero en este momento el complejo de Veruela estaba en plena expansión constructiva. La edificación de la cabecera de la iglesia en sillería y las primeras estancias —que tal vez se puedan vincular con el término *domos*—, serían los principales candidatos tal y como han sugerido los especialistas que han abordado el conjunto⁵². En el documento, se precisa que la pedrera estaba en la *sernam illam de Alfara*, que formaba parte del término de Trasmoz, ligada al poder regio⁵³. Otros testimonios de la época confirman que la acequia de Alfara, de lo que se puede deducir que era toda una heredad con diferentes piezas, fue objeto de disputa entre el monasterio de Veruela y los hombres de Trasmoz y de otras localidades tal y como se asegura en un acuerdo firmado en 1179, solo unos años antes de

⁵⁰ Cabanes Pecourt, M.^a Desamparados. «Los privilegios reales de Veruela en la segunda mitad del siglo XII». *Melanges Anselme Dimier*, vol. 4, II, 1984, doc. 10, pp. 484 y 476. Sánchez Casabón, Ana Isabel. *Alfonso II rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995, doc. 386, p. 517. Rodríguez Lajusticia, Francisco Sau. *El dominio del monasterio cisterciense de Santa María de Veruela desde su fundación hasta 1400*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 120-121.

⁵¹ Menéndez Pidal, Gonzalo. *La España del siglo XIII leída en imágenes*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1986, pp. 108 y 208. Domínguez Rodríguez, Ana. «El arte de la construcción y otras técnicas artísticas en la miniatura de Alfonso X el Sabio». *Alcanate*, 1998-1999, vol. 1, p. 64.

⁵² Martínez Buenaga, Ignacio. *Arquitectura cisterciense en Aragón: (1150-1350)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998, pp. 91-180. Martínez Buenaga, Ignacio. «Los edificios medievales del monasterio de Veruela», *Tesoros del Monasterio de Veruela*. Zaragoza: Diputación Provincial, 2006, pp. 91-113. García Guinea, Miguel Ángel, Martínez de Aguirre, Javier (dirs.). *Enciclopedia del Románico en Aragón. Zaragoza*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2010, pp. 742-778.

⁵³ Según Rodríguez Lajusticia actualmente recibe el nombre de Aljara y se vincula con una acequia que recibe el mismo título. Rodríguez Lajusticia, *El dominio del monasterio*, p. 120, nota 222.

la donación del monarca⁵⁴. Pacto que en esta ocasión le resultó en apariencia beneficioso al concejo de Trasmoz.

El conflicto sigue con el tiempo, como en Silos y en Cuenca, puesto que el obispo de Tarazona García emitió entre diciembre de 1251 y enero de 1252 una sentencia de excomunión contra los vecinos de Trasmoz por las destrucciones y daños a los monjes en la heredad de Maderuela⁵⁵. Así existe una respuesta por parte del señorío de Trasmoz frente al crecimiento y consolidación del centro monástico de Veruela, el cual, como ha señalado Lerín de Pablo, con la donación de 1193 de la villa y el castillo de Litago, dejaba «totalmente encerrado» a Trasmoz. El hecho jurisdiccional tampoco puede pasarse por alto en el debate.

6 SANTA MARÍA DE RUEDA (ZARAGOZA) Y LA PUGNA POR LA CONSERVACIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA PIEDRA

El caso de Santa María de Rueda es uno de los más interesantes por dos circunstancias distintas. En primer lugar, por localizar dos disputas cronológicamente casi consecutivas. En segundo lugar, por el hecho de poner en duda en el primero de estos conflictos la propiedad de la heredad de la que se explota la piedra, elemento que hasta la fecha había pasado inadvertido en los debates.

En 1256, el matrimonio compuesto por Blasco de Alagón y Jusiana conceden a la abadía de Santa María de Rueda un terreno en el término de Sástago, que pertenecía a la familia Alagón desde ese mismo año, con el permiso de extraer *ligna y lapides*, destinada a las obras del monasterio (*ad opus vestri monasterii*)⁵⁶. En este período el centro monástico vive un proceso de ampliación de notable alcance que alcanzaba a iglesia, claustro y dependencias con preponderancia de la sillería⁵⁷. Casi medio siglo después, en 1292 los nobles Artal de Alagón, hijo del matrimonio anterior, y Teresa Pérez, hija de Pedro

⁵⁴ Lerín de Pablo se refiere a numerosos pleitos con Trasmoz vinculados con el aprovechamiento del agua. Lerín de Pablo, Javier. «Relaciones económicas y pleitos del monasterio de Veruela con sus convecinos en los siglos XII al XVII». *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1999, vol. 41-42, pp. 48-49 y 53. Además, véase Rodríguez Lajusticia, Francisco Saulo. «Pleitos relacionados con el uso del agua en el monasterio zaragozano de Veruela desde su fundación hasta el año 1400». *Miscelánea Medieval Murciana*, 2008, vol. 32, p. 144. Val Valdivieso, María Isabel del (coord.). *El agua en el imaginario medieval*. Sant Vicent de Raspeig: Publicacions de la Universitat, 2016. Agradezco a R. Villagrasa y a M. Gracia Rivas, el haberme facilitado el primer artículo.

⁵⁵ Rodríguez Lajusticia, Francisco Saulo. «La relación entre Tarazona y el monasterio de Veruela desde su fundación hasta el año 1400». *Turiaso*, 2005-2007, vol. 18, p. 243.

⁵⁶ Contel Barea, M.^a Concepción. «El Císter zaragozano en los siglos XIII y XIV: Abadía de Nuestra Señora de Rueda de Ebro. I. Textos». *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1974-1975, vol. 27-28, p. 299. Contel Barea, M.^a Concepción. «El Císter zaragozano en los siglos XIII y XIV: Abadía de Nuestra Señora de Rueda de Ebro. II. Documentos». *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1978, vol. 31-32, doc. 108, pp. 354-355.

⁵⁷ García Guinea, *Enciclopedia del Románico en Aragón*, pp. 297-312. Ibargüen Soler, Javier. *Real Monasterio de Nuestra Señora de Rueda*. [S.l.]: Gobierno de Aragón, 2004. Cabanes Pecourt, M.^a Desamparados. «La fundación del monasterio de Veruela y su evolución durante el periodo medieval». En Calvo Ruata (coord.). *Tesoros*, pp. 53-65. Martínez Buenaga, «Los edificios medievales», pp. 91-113.

III, donan a perpetuidad la iglesia de Santa María de Monler y sus términos, así como las rentas, a Santa María de Rueda. Además conceden extraer de *todo el mont nostro de Sastago piedra, fusta algeç, leyna, esparto, tieda pora la glesia e a las casas del dito lugar*⁵⁸. Todo apunta a que se trata de la confirmación del documento de 1256 en lo que a la explotación del monte compete.

Poco tiempo después, en 1307, se identifica un pleito entre la abadía de Rueda y sus hombres de Alborge, localidad que era dependiente de Rueda, frente a la referida Teresa Pérez, viuda de Artal de Alagón, y Martín Bernardo, alcaide de Sástago, proceso que se conoce con detalle gracias al trabajo de Contel Barea⁵⁹. El documento relata cómo la referida Teresa Pérez entregó en tributo la Val de Ansaruella y sus barrancos al concejo de Alborge y, de este modo, permite precisar en la ubicación de las pedreras no referida con anterioridad. Actuación que provocó que Rueda y sus hombres fueran acusados de explotar de manera furtiva leña y madera, así como «sacar piedra para fabricar yeso y cortar yesos» (*lapides ad faciendum aliencium et sciendendum ibi aliencium*), además de seguir pastando con su ganado, tal y como habían estado haciendo desde 1256. Circunstancia que a su vez implicó que los señores de Sástago tomaran en prenda ganado de los de Alborge. Ante esta situación, la justicia sentenció que Rueda y los suyos tenían los derechos de pasto, leña, madera, piedra y yesos en el Val de Ansaruella, que Artal de Alagón había dispuesto para construir el monasterio (*scindere fusta ad hedificacionem monasterii de Rueda et lapides ad faciendum algencium*, repite el documento). Esto sin perjuicio de la propiedad de Teresa Pérez y el concejo de Sástago.

Pese a este dato y cronología, no será hasta la segunda mitad del siglo XIV cuando en Rueda se llevaron de nuevo a cabo obras de especial significación, no pudiendo descartar que en el primer cuarto del XIV, con un ritmo bastante más lento, se siguiese avanzando en la edificación. Aunque el testimonio documental, como demuestran otros tantos casos en el paisaje peninsular, no necesariamente estaría en relación con un proceso constructivo en particular y sí con la continuidad y consolidación de privilegios previos. Más de medio siglo después, en 1340 y en 1398 el heredero de Alagón entra de nuevo en conflicto con la abadía por la explotación de estos recursos, lo que evidencia su valor y la falta de resolución⁶⁰.

Apenas unos años después de este litigio de 1307, en 1316, el abad de Rueda y sus vasallos de Valimaña logran un acuerdo con el señor local de Castelnou y su vecindad sobre el aprovechamiento de materiales entre otros recursos ante las constantes disputas que les enfrentaban por la proximidad, pese a no haber sido éstas últimas localizadas documentalmente⁶¹. En el registro, el señor de Castelnou autoriza a recoger en su monte homónimo a Rueda y a los de Valimaña piedra, bajo y sobre tierra —*et selva et piedra*

⁵⁸ Contel Barea, «El Císter zaragozano», II, doc. 138, pp. 386-388. Contel Barea, «El Císter zaragozano», I, pp. 322-324.

⁵⁹ Contel Barea, «El Císter zaragozano», II, doc. 153, pp. 402-404. Contel Barea, «El Císter zaragozano», I, pp. 332-333 y 412.

⁶⁰ Contel Barea, «El Císter zaragozano», II, doc. 211, pp. 492-498 y doc. 229, pp. 518-520.

⁶¹ Contel Barea, «El Císter zaragozano», II, doc. 163, pp. 419-422. Contel Barea, «El Císter zaragozano», I, pp. 338-339. París Marqués, Amparo. «La posesión de la tierra en Castelnou (Teruel)». *Emblemata*, 1997, vol. 3, pp. 45-66.

dius tierra et sobre tierra en el regadio—, es decir, canteras y bolos, así como la piedra que trae el río, entendiéndose como cantos (*et encara toda fusta et selva et piedra qu'el rio abiés addueyto*). Este último testimonio, que no tiene más recorrido en el tiempo, se plantea como un caso excepcional sobre la diversidad de recursos duraderos disponibles con posibles fines constructivos, aunque en este caso no se precisa sobre los usos de los materiales y desde cuándo eran aprovechados. En todo caso, insiste en el papel que cobran estas explotaciones y el número relevante que existían en torno al monasterio.

Ambos conflictos, con protagonistas más diversificados, se fundamentan en cuestiones de índole económica, la discusión es por el uso y disfrute de la piedra, sin descartar otras posibilidades advertidas ya en el resto de casos de estudio. En cualquier circunstancia, en lo que concierne al monasterio de Rueda, mantiene su privilegio de explotación de la piedra en sendos pleitos.

7 PEDRERAS, CONFLICTOS Y PODER

La presencia de las canteras está en correspondencia con las rivalidades y enfrentamientos identificados por su tenencia y explotación. También con posibles intentos de especulación tal y como se ha advertido para la localidad zamorana. En varios de los testimonios recogidos se observa que los que ordenan levantar las fábricas son, a su vez, los propietarios de las canteras de las que se abastecen con materiales, proceso que abarataría sensiblemente los costes de las obras. Y así en Cuenca, Benavente, Veruela y Rueda, con la posibilidad de Silos y Dueñas, se advierte que las canteras se destinan directamente a la construcción de los complejos pese a existir cierto anacronismo respecto a la obra conservada en varios de los casos y no poder asegurar esta filiación más allá del registro documental.

En cuanto a las propiedades, las pedreras *ab origine* podrían pertenecer al monarca, que bien se ocuparía de ceder su explotación de manera temporal o bien preceder a la donación completa de la cantera, pasando a continuación al concejo o como dotación al centro monástico; pero también se cuenta con testimonios de propiedades en manos de monasterios y de las élites urbanas desde el siglo XII y otras variantes que enmarañan cualquier tipo de conclusión sobre su génesis, siendo el análisis de cada caso particular la vía menos arbitraria. Por aportar un contexto más amplio, en la Ley 9, XVIII, Tercera partida, de las *Siete partidas* de Alfonso X *los montes e las dehesas* adquieren un carácter comunal (práctica refrendada en gran medida en el Fuero de Cuenca y en el de Navarra)⁶². En cualquier circunstancia, no se puede inferir que las pedreras se englobaban exclusivamente en los montes y en las dehesas colectivas tal y como ratifica el caso de Benavente. Para los testimonios referidos, excepto el de Cuenca que se desconoce y los de Dueñas y Tariago que están en manos del monarca, que permite su explotación temporal al monasterio, así como los de Rueda al que se cede solo su explotación permanente pero no la heredad, la propiedad de la pedrera depende directamente del cenobio correspondiente.

La variedad en los señoríos es una constante que determina las causas y las respuestas. Y así el burgo de Silos era un señorío de abadengo, mientras Trasmoz, Sástago y Castelnou eran señoríos solariegos. En cambio, Cuenca, Benavente, Dueñas y Tariago eran

⁶² Alfonso X. *Las siete partidas*. Santa Fe: El Cid, 2004, pp. 191-192.

villas de realengo. De este modo se puede hacer referencia a una conflictividad diversa. Mientras que el testimonio de Silos hay que contextualizarlo dentro de un intento de liberarse del dominio abacial y de su presión, caso también de Trasmoz, en el resto se busca ponerle coto y entrar en pugna (Sástago y Castelnou plantean matices). Las resistencias por parte de los concejos, que ven diezmados sus posesiones y beneficios, se articulan por medio de los Fueros, tal y como refrenda el de Cuenca, referente para otros tantos, pero también por medio de acciones violentas como las advertidas en Silos y en Sástago. Excepto en Cuenca y en Sástago, en el resto de testimonios las canteras no vuelven a aparecer en escena, se desconoce incluso cómo se resuelven las discusiones, aunque los conflictos globales se mantienen en el tiempo en varios de los casos. De lo que se podría deducir para los registros analizados que a nivel específico se respetarían las decisiones acordadas; que, en todos los casos benefician a las instituciones eclesiásticas con la connivencia de la monarquía —con titubeos para el caso de Rueda—, pero que a nivel global se manifiestan como ineficaces. Mientras en Silos, Sástago y en Castelnou recurren a la justicia, en Cuenca, Benavente y Trasmoz demandan la protección del rey, en tanto que en Dueñas no existe confirmación documental. Tanto en Cuenca, como en Benavente y en Trasmoz, este último con reservas puesto que es la donación la principal protagonista, los conflictos no aparecen desarrollados junto a otros, es decir, el problema cobra la entidad suficiente como para denunciarse o para servir de advertencia a diferencia de lo que acaece en Silos, donde se suman abusos e ilegalidades varias.

La cronología de los registros, que trazan una línea desde el último cuarto del XII hasta el primer cuarto del XIV, resulta excesivamente amplia y dinámica, pero a pesar de todo tal vez se pueda poner en relación con un contexto en el que los monasterios asientan sus dominios y los concejos cuentan ya con una entidad suficiente como para actuar, ya sea con métodos legales o ilícitos. Sin embargo, por la documentación no se puede inferir que logran amplificar sus demandas. Tampoco se puede obviar que, además de la propiedad y de los aprovechamientos, la jurisdicción es parte del enfrentamiento y pugna como así podría refrendar el testimonio de Cuenca, Trasmoz, Sástago y Castelnou. De este modo, las disputas, abiertas o encubiertas, obedecían a móviles múltiples, no solo con un objetivo económico, a veces englobadas en otras de mayor alcance, y de ámbito local.

En suma, el estudio sobre la tenencia y los conflictos vinculados con las canteras, entendidas éstas como pieza indispensable en el proceso de petrificación que se desarrolla durante esa horquilla cronológica, se constituyen como una vía más para aproximarse a los edificios, a sus responsables y a los entornos dinámicos que fluctúan en las sociedades del norte peninsular.

8 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfonso Antón, M. Isabel. «Litigios por la tierra y *malfeetrías* entre la nobleza medieval castellano-1997, leonesa». *Hispania*, vol. 57, n.º 197, pp. 917-955.
- Alfonso Antón, María Isabel. «Lenguaje y prácticas de negociar en la resolución de conflictos en la sociedad castellano-leonesa medieval». En Ferrer Mallol, María Teresa *et al.* (eds.). *Negociar en la Edad Media*. Barcelona: Institución Milá y Fontanals, 2005, pp. 45-64.

- Alfonso X. *Las siete partidas*. Santa Fe: El Cid, 2004.
- Álvarez Borge, Ignacio. «Los concejos contra sus señores». *Historia Social*, 1993, vol. 15, pp. 3-27.
- Álvarez Rodríguez, Alicia. «Los concejos de Zamora y Benavente y su relación con los conventos de la Orden de Predicadores durante los siglos XIII-XV». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2015, vol. 33, pp. 263-287.
- Álvarez Rodríguez, Alicia. «Órdenes mendicantes y espacio urbano: los conventos de franciscanos y dominicos en Zamora, Toro y Benavente en la baja Edad Media». En Cunha, Ana *et al.* (coords.). *Paisagens e Poderes no Medievo Ibérico*. Braga: Universidade do Minho, 2014, pp. 275-291.
- Barrero García, Ana M.^a «La familia de los fueros de Cuenca». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1976, vol. 46, pp. 713-726.
- Barrero García, Ana M.^a «El proceso de formación del Fuero de Cuenca». *Anuario de Estudios Medievales*, 1982, vol. 12, pp. 41-58.
- Baug, Irene. «Actors in quarrying, Production and distribution of quernstones and bakestones during the Viking Age and the Middle Ages». En Hansen, Gitte (ed.). *Everyday products in the Middle Ages: crafts, consumption and the individual in northern Europe*. Oxford: Philadelphia Oxbow, 2015, pp. 229-250.
- Cabanes Pecourt, M.^a Desamparados. «Los privilegios reales de Veruela en la segunda mitad del siglo XII». *Melanges Anselme Dimier*, 1984, II, vol. 4, pp. 471-485.
- Cabanes Pecourt, M.^a Desamparados. «La fundación del monasterio de Veruela y su evolución durante el periodo medieval». En Calvo Ruata, José Ignacio (coord.). *Tesoros del Monasterio de Veruela*. Zaragoza: Diputación Provincial, 2006, pp. 53-65.
- Cartulari de Poblet*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1938.
- Chacón Gómez-Monedero, Francisco A. *Catálogo de la Sección Institucional del Archivo de la Catedral de Cuenca: I. Siglos XII-XIV*. Madrid - Cuenca: Universidad Autónoma - Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.
- Contel Barea, M.^a Concepción. «El Císter zaragozano en los siglos XIII y XIV: Abadía de Nuestra Señora de Rueda de Ebro. I. Textos». *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1974-1975, vol. 27-28, pp. 195-465.
- Contel Barea, M.^a Concepción. «El Císter zaragozano en los siglos XIII y XIV: Abadía de Nuestra Señora de Rueda de Ebro. II. Documentos». *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1978, vol. 31-32, pp. 289-592.
- Devia, Cecilia. «Aproximaciones historiográficas a la violencia en la Edad Media». *Medievalista* [en línea], 2015, vol. 18. <http://journals.openedition.org/medievalista/1109>.
- Díaz Ibáñez, Jorge. «Monarquía y conflictos iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval: el caso del obispado de Cuenca (1280-1406)». *En la España Medieval*, 1994, vol. 17, pp. 133-156.
- Díaz Ibáñez, Jorge. *La iglesia de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid: Universidad Complutense, 1996.
- Díaz Ibáñez, Jorge. «La iglesia conquense en sus relaciones de poder». En López Villaverde, Ángel Luis (coord.). *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1997, pp. 65-82.
- Díaz Ibáñez, Jorge. *Iglesia, sociedad y poder en Castilla: El obispado de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Cuenca: Editorial Alfonsópolis, 2003.
- Domínguez Rodríguez, Ana. «El arte de la construcción y otras técnicas artísticas en la miniatura de Alfonso X el Sabio». *Alcanate*, 1998-1999, vol. 1, pp. 59-84.
- Domínguez-Solera, Santiago y Muñoz, Michel. *Las ruinas de San Pantaleón (Cuenca)*. Cuenca: Instituto de Estudios Conquenses-Consorcio de Cuenca, 2010.

- Escalona Monge, Julio. «Lucha política y escritura: falsedad y autenticidad documental en el conflicto entre el monasterio de Santo Domingo y el burgo de Silos (ss. XIII-XIV)». En Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.). *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 205-252.
- Español Bertrán, Francesca y Valero Molina, Joan (coords.). *Les pedreres medievals a la Corona d'Aragó*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2017.
- Fernández Ruiz, Raquel del Carmen. *Colección diplomática de Santo Domingo de Benavente (1228-1390)*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos, 2000.
- García González, Juan José. «El dominio del monasterio de Santo Domingo de Silos: (954-1214)». En Palacios González, Mariano *et al.* *El románico en Silos*. Silos (Burgos): Abadía de Silos, 1990, pp. 31-67.
- García Guinea, Miguel Ángel (dir.) y Rodríguez Montañés, José Manuel (coord.). *Enciclopedia del románico en Castilla y León*. Burgos. Aguilar de Campoo: Fundación de Santa María la Real, 2002.
- García Guinea, Miguel Ángel y Martínez de Aguirre, Javier (dirs.). *Enciclopedia del Románico en Aragón*. Zaragoza. Aguilar de Campoo: Fundación de Santa María la Real, 2010.
- Gómez Rojo, M.^a Encarnación. «Historia jurídica del incendio en la Edad Antigua y en el ordenamiento medieval castellano». *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 2011, vol. 33, pp. 321-373.
- González Rodríguez, Rafael. «Notas sobre el llamado «Castillo de Santibáñez» de Benavente». *Brigecio*, 2004, vol. 14, pp. 69-84.
- González, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: CSIC, 1960. Vol. 3.
- Guerrero Lafuente, María Dolores. *Historia de la ciudad de Benavente en la Edad Media*. León: Lancia, 1983.
- Ibargüen Soler, Javier. *Real Monasterio de Nuestra Señora de Rueda*. [S.l.]: Gobierno de Aragón, 2004.
- Jimeno Aranguren, Roldán. *Los Fueros de Navarra*. Madrid: BOE, 2016.
- Justo Sánchez, Daniel y Martín Viso, Iñaki. «Territories and kingdom in the central Duero basin: the case of Dueñas (tenth-twelfth centuries)». *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2020, vol. 12, n.º 2, pp. 177-198.
- Ledesma, Antonio. «Levantar cimborrios, construir prestigio». En Huerta Huerta, Pedro Luis (coord.). *Instrumentos de publicidad espiritual y material en los monasterios medievales*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2019, pp. 61-68.
- Ledesma, Antonio. *Pedrera de la cual el rei mando sacar ela piedra. La cantera como protagonista en la construcción medieval hispana*. Madrid: Ergástula, 2021.
- Lerín de Pablo, Javier. «Relaciones económicas y pleitos del monasterio de Veruela con sus vecinos en los siglos XII al XVII». *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 1999, vol. 41-42, pp. 41-99.
- Linehan, Peter. «A Tale of Two Cities: Capitular Burgos and Mendicant Burgos in the Thirteenth Century». En Abulafia, David, Franklin, Michael y Rubin, Miri (eds.), *Church and City (1000-1500): Essays in Honour of Christopher Brooke*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992, pp. 81-110.
- López Santidrián, Saturnino (ed.). *Silos: un milenio*. Burgos: Universidad de Burgos, 2003.
- Maceda Cortés, M.^a L. «El concejo de Benavente de los siglos XII al XIV». *En la España Medieval*, 1984, vol. 5, pp. 565-594.
- Mannoni, Tiziano. «Il problema complesso delle murature storiche in pietra: Cultura materiale e cronotipologia». *Archeologia dell'Architettura*, 1997, vol. 2, pp. 15-24.

- Mannoni, Tiziano. «Archeologia della produzione architettonica. Le tecniche costruttive», *Arqueología de la Arquitectura*, 2005, vol. 4, pp. 11-19.
- Martín Fuertes, José Antonio y Ruiz Ascencio, José Manuel. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. IX. 1269-1300*. León: Centro de Estudios San Isidoro, 1994.
- Martínez Buenaga, Ignacio. *Arquitectura cisterciense en Aragón: (1150-1350)*. Institución Fernando el Católico, 1998.
- Martínez Buenaga, Ignacio. «Los edificios medievales del monasterio de Veruela». En *Tesoros del Monasterio de Veruela*. Zaragoza: Diputación Provincial, 2006, pp. 91-113.
- Menéndez Pidal, Gonzalo. *La España del siglo XIII leída en imágenes*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1986.
- Monsalvo Antón, José M.^a. «Usurpaciones de comunales». *Historia Agraria*, 2001, vol. 24, pp. 89-122.
- Monsalvo Antón, José M.^a. *Los conflictos sociales en la Edad Media*. Madrid: Síntesis, 2016.
- Muñoz, Michel y Millán Martínez, Juan Manuel. «Arqueología urbana en el casco histórico de Cuenca». En Millán Martínez, Juan Manuel (coord.). *Arqueología de Castilla-La Mancha*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, pp. 483-502.
- Palomo Fernández, Gema. *La catedral de Cuenca en el contexto de las grandes canterías catedralicias castellanas en la Baja Edad Media*. Cuenca: Diputación, 2002.
- París Marqués, Amparo. «La posesión de la tierra en Castelnou (Teruel)». *Emblemata*, 1997, vol. 3, pp. 45-66.
- Pastor de Togneri, Reyna. *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León*. Madrid: Siglo XXI, 1990.
- Pereda Larena, Francisco Javier y Garrido Garrido, José Manuel. *Documentación de la Catedral de Burgos. Vol. 1 (804-1183)*. Burgos: Garrido Garrido, 1983-84.
- Powers, James F. *The Code of Cuenca*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2000.
- Quirós, Juan Antonio. «La sillería en la arquitectura altomedieval en el Mediterráneo occidental». En *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval Española*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2001, vol. 1, pp. 281-291.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. «Roturación y aprovechamiento económico del monte en la Edad Media». En Calleja González, María Valentina (coord.). *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: Diputación Provincial, 1990, vol. 2, pp. 485-497.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. *Espacio y poder en la Castilla medieval: los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid: Diputación Provincial, 1994.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media*. León: Centro de Estudios San Isidoro, 2005.
- Represa Rodríguez, Amando. «El Burgo de Santo Domingo de Silos». En *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*. Silos: Abadía de Silos, 1976-77, vol. 1, pp. 309-322.
- Rodríguez Lajusticia, Francisco Saulo. «La relación entre Tarazona y el monasterio de Veruela desde su fundación hasta el año 1400». *Turiaso*, 2005-2007, vol. 18, pp. 235-254.
- Rodríguez Lajusticia, Francisco Saulo. «Pleitos relacionados con el uso del agua en el monasterio zaragozano de Veruela desde su fundación hasta el año 1400». *Miscelánea Medieval Murciana*, 2008, vol. 32, pp. 143-155.
- Rodríguez Lajusticia, Francisco Saulo. *El dominio del monasterio cisterciense de Santa María de Veruela desde su fundación hasta 1400*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010.
- Salas Parrilla, Miguel (coord.). *Cuenca, castillos y fortalezas*. Cuenca: Diputación Provincial, 2019.
- San Martín Payo, Jesús. «Sobre el Monte el Viejo de Palencia». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1956, vol. 16, pp. 321-338.

- Sánchez Casabón, Ana Isabel. *Alfonso II rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995.
- Sánchez Domingo, Rafael. «Colisión de las jurisdicciones secular y regular». En Fernández Rodríguez, Manuela (coord.). *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid: Asociación Veritas y Omnia Mutantur, 2016, pp. 255-283.
- Santacana Tort, Jaime. *El monasterio de Poblet: 1151-1181*. Barcelona: Universidad. Secretariado de Publicaciones, 1971.
- Senra, José Luis. «Santo Domingo de Silos: New Interpretive Suggestions for the Medieval Church (1073-1143)». En Martin, Therese y Harris, Julie (eds.). *Church, State, Vellum and Stone*. Leiden: Brill, 2005, pp. 329-372.
- Ureña y Smenjaud, Rafael y Escutia Romero, Raquel. *El Fuero de Cuenca*. Cuenca: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2003.
- Utrilla Utrilla, Juan F. *El Fuero General de Navarra*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1987.
- Utrilla Utrilla, Juan F. *El Fuero General de Navarra*. Pamplona: Fundación Diario de Navarra, 2003.
- Palacios González, Mariano *et al.* *Monasterio de Silos*. León: Everest, 1991.
- Val Valdivieso, María Isabel del (coord.). *El agua en el imaginario medieval*. Sant Vicent de Raspeig: Publicacions de la Universitat, 2016.
- Valmaña Vicente, Alfredo. *Fuero de Cuenca*. Cuenca: Tormo, 1978.
- Verdon, Laure. «Violence, norme et régulation sociale au Moyen Âge». *Rives méditerranéennes* [en línea], 2011, vol. 40. <http://journals.openedition.org/rives/4060>.
- Vivancos Gómez, Miguel Carlos. *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos: (954-1254)*. Burgos: Garrido Garrido, 1988.
- Vivancos Gómez, Miguel Carlos. «Problemática general de los monasterios benedictinos burgaleses en la Plena Edad Media». En *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos: Libreros de Burgos, 1994, pp. 599-607.
- Vivancos, Miguel Carlos y Palacios, César Javier. *La iglesia de San Pedro de Santo Domingo de Silos*. Santo Domingo de Silos: Centro de Iniciativas Turísticas, 2003.
- Yarza Luaces, Joaquín *et al.* *Claustros románicos hispanos*. Trobajo del Camino: Edilesa, 2003.